AÑO XVI JULIO 2025 | NÚMERO 187

BOLETÍN DROGAS Y MEDICAMENTOS

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
1ª Circunscripción

FEFARA
FEDERACIÓN FARMACÉUTICA

Contiene información para los Profesionales de la Salud

BOLETÍN MENSUAL DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Los números anteriores del boletín están disponibles en: https://colfarsfe.org.ar/2016/09/13/e-boletines/

El Boletín Drogas y Medicamentos es una publicación electrónica del Sistema de Información de Medicamentos (SIM), del Departamento de Actualización Profesional (DAP), del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe - 1a Circunscripción, destinado a Farmacéuticos y otros profesionales de la salud.

E- BOLETÍN DROGAS Y MEDICAMENTOS
AÑO XVI - JULIO 2025
NÚMERO 187

CONTENIDO

02. NOTAS

Infecciones Respiratorias Agudas. Situación Epidemiológica Provincia de Santa Fe

02. FARMACOVIGILANCIA

Vacunas contra Virus Sincicial Respiratorio: Bajo riesgo de Síndrome de Guillain-Barré tras la vacunación en adultos mayores

03. BOLETÍN OFICIAL Y COMUNICADOS

- Disposiciones, Resoluciones y otras medidas regulatorias publicadas en el Boletín Oficial
- Comunicados de ANMAT

14. ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

Certificación y Recertificación. LLAMADO 2025

15. S.O.S. PÁGINA WEB

Interacciones medicamentosas.

ES UNA PUBLICACIÓN DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
- 1ª CIRCUNSCRIPCIÓN

EQUIPO DE PRODUCCIÓN

Selección, traducción y elaboración: Farm. Ana María González
Farm. María Rosa Pagani
Farm. Mariana Bude Ugarte

Colaboración Adriana Gitrón

NOTAS

Información de actualidad para el ejercicio profesional farmacéutico.

INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS. SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA PROVINCIA DE SANTA FE

Recomendaciones ante el aumento de casos de influenza y la circulación de virus respiratorios

• Garantizar la actualización de los esquemas de vacunación contra influenza, SARS-CoV-2, neumococo, *Haemophilus influenzae* tipo B, *Bordetella pertussis* y virus sincicial respiratorio, de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Salud.

• Realizar lavado frecuente de manos con agua y jabón.

• Cubrirse la boca y la nariz con el pliegue del codo al toser o estornudar.

• Evitar compartir objetos personales, como vasos, cubiertos u otros utensilios.

• Limpiar y desinfectar regularmente las superficies en contacto con personas enfermas, utilizando agua y detergente, jabón o soluciones con alcohol al 70%.

• Ventilar adecuadamente los ambientes, especialmente en espacios cerrados.

• Las personas con síntomas respiratorios deben evitar el contacto con otras personas y restringir las interacciones hasta presentar mejoría clínica y haber transcurrido al menos 24 horas sin fiebre (sin uso de antitérmicos).

Información extraída de: Ministerio de Salud. Provincia de Santa Fe. Informe Epidemiológico. Semana Epidemiológica 31/2025. Disponible en: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/281804/1458167/file/INFORME_EPIDEMIOLOGICO_SE31_2025.pdf

FARMACOVIGILANCIA

El concocimiento de las Reacciones Adversas contribuye a la Seguridad del Paciente.

VACUNAS CONTRA VIRUS SINCICIAL RESPIRATORIO: BAJO RIESGO DE SÍNDROME DE GUILLAIN-BARRÉ TRAS LA VACUNACIÓN EN ADULTOS MAYORES. MHRA

El Virus Sincicial Respiratorio (VSR) puede causar neumonía en adultos mayores y, en algunos casos, requerirse hospitalización. En los bebés puede ocasionar bronquiolitis, una infección respiratoria y necesitarse tratamiento hospitalario.

La vacuna contra el VSR ayuda a proteger contra este virus. Existen dos vacunas Abrysvo® Lab. Pfizer y Arexvy® Lab. GSK.

Información para profesionales de la salud

- Existe un pequeño aumento del riesgo de síndrome de Guillain-Barré tras la vacunación con Abrysvo® o Arexvy® en adultos (de 60 años o más). Actualmente, no hay evidencia de un mayor riesgo de síndrome de Guillain-Barré en mujeres embarazadas tras la vacunación con Abrysvo®, la única vacuna contra el VSR aprobada para su uso durante el embarazo.
- Estar atento a los signos y síntomas del síndrome de Guillain-Barré en todas las personas vacunadas con Abrysvo® o Arexvy® para asegurar un diagnóstico temprano y correcto, iniciar cuidados de apoyo y tratamiento adecuados y descartar otras causas.

  El **síndrome de Guillain-Barré** es una afección nerviosa grave. Generalmente afecta primero los brazos y las piernas, antes de presentar síntomas en otras partes del cuerpo.

  Es posible que primero se sienta hormigueo, entumecimiento o pinchazos en los pies y las manos. A esto suele seguirle debilidad muscular y dificultad para mover las articulaciones.

  Otros síntomas pueden incluir:

  - debilidad muscular y dificultad para mover las articulaciones
  - dolor agudo y punzante (dolor nervioso), a menudo en las piernas o la espalda
  - problemas para respirar
  - problemas en la cara, como músculos faciales caídos o dificultad para tragar o hablar
  - problemas en los ojos, tales como visión doble

  Los síntomas en algunas personas se vuelven tan graves que no pueden mover las piernas, los brazos ni la cara (parálisis).
- Se requiere tratamiento hospitalario urgente para ayudar a prevenir la progresión de los síntomas y mejorar la recuperación; sin embargo, los efectos del síndrome de Guillain-Barré a veces pueden ser duraderos.

Información extraída de: Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios (MHRA, siglas en inglés) del Reino Unido. Abrysvo▼ (Pfizer RSV vaccine) and Arexvy▼ (GSK RSV vaccine): be alert to a small risk of Guillain-Barré syndrome following vaccination in older adults. 07/07/2025. Disponible en: https://www.gov.uk/drug-safety-update/abrysvov-pfizer-rsv-vaccine-and-arexvyv-gsk-rsv-vaccine-be-alert-to-a-small-risk-of-guillain-barre-syndrome-following-vaccination-in-older-adults

Se recuerda la importancia de notificar todas las sospechas de reacciones adversas. Se puede realizar el reporte a través de la página web del Colegio www.colfarsfe.org.ar en el apartado **Profesionales > Farmacovigilancia > Comunicación de Eventos Adversos**

BOLETÍN OFICIAL Y COMUNICADOS

- **BOLETÍN OFICIAL**

Especialidades Medicinales, Cosméticos y otros Productos para la Salud

Disposición 4676/2025

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los productos de la marca “PRISCILA ALISADOS” en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos.

BOLETÍN OFICIAL 35.704. Viernes 11 de julio de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328230/20250711

Disposición 4668/2025

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los productos marca “RA” en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos.

BOLETÍN OFICIAL 35.704. Viernes 11 de julio de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328229/20250711

Disposición 4686/2025

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio Nacional de «CLOREXIDINA PRESENTACION JABONOSA, CLORHEXKYN, USO EXTERNO, 500 CC, L: 7916, VTO:07/28, legajo N° 8453, CERTIFICADO N° 59450».

ARTÍCULO 2º.- Prohíbese la distribución y comercialización de medicamentos en todo el territorio nacional a la firma MEDIGASA INDUSTRIA SRL, F. Ameghino 662 y 665, Villa Martelli, Buenos Aires, hasta tanto obtenga su habilitación.

ARTÍCULO 3º.- Prohíbese la distribución y comercialización de medicamentos en todo el territorio nacional a la firma ATENNEA SRL, con domicilio en la calle Santander 525, Dpto. 3, Ciudad autónoma de Buenos Aires, hasta tanto obtenga su habilitación.

ARTICULO 4º.- Instrúyase sumario sanitario a la firma ATENNEA SRL (CUIT N° 30-71594217-4), con domicilio en la calle Santander 525, Dpto. 3, Ciudad autónoma de Buenos Aires, por la presunta infracción al Artículo 1°, 2° y 19° de la Ley 16.463.

ARTICULO 5º.- Instrúyase sumario sanitario a la firma MEDIGASA INDUSTRIA SRL (CUIT N° 30-71518910-7), con domicilio en la calle F. Ameghino 662 y 665, Villa Martelli, Buenos Aires, por la presunta infracción al Artículo 1°, 2° y 19° de la Ley 16.463.

BOLETÍN OFICIAL 35.704. Viernes 11 de julio de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328231/20250711

Disposición 4702/2025

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional del producto “Serum potenciador de cejas y pestañas” marca “BIOLASH” en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos, hasta tanto se encuentre debidamente regularizado.; hasta tanto obtenga su correspondiente registro sanitario.

BOLETÍN OFICIAL 35.706. Martes 15 de julio de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328358/20250715

Disposición 5035/2025

ARTÍCULO 1°:Prohíbese el uso, la distribución y la comercialización en todo el territorio nacional de todas las presentaciones de los productos identificados como: “CANNATURAL ACEITE CBD SUPLEMENTO NUTRICIONAL, VIA ORAL”, “CANNAVID ACEITE CBD SUPLEMENTO NUTRICIONAL, VIA ORAL”, “CANNATURAL CREMA ANALGÉSICA. USO EXTERNO” Y “ACEITE DE CANNABIS SUPLEMENTO NUTRICIONAL. BIONNATURAL”.

BOLETÍN OFICIAL 35707. Miércoles 16 de julio de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328435/20250716

Disposición 5034/2025

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en el territorio nacional del «ECONatural Laboratorios, ACEITE CBD SUPLEMENTO NUTRICIONAL DECORBOXYLATED, 10 ml 5% CBD, MEDICAMENTO DE VENTA LIBRE, VIA SUBLINGUAL, FABRICADO POR LABORATORIOS ECONATURAL S.A, HECHO EN CHILE».

BOLETÍN OFICIAL 35707. Miércoles 16 de julio de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328434/20250716

Disposición 5035/2025

ARTÍCULO 1°:Prohíbese el uso, la distribución y la comercialización en todo el territorio nacional de todas las presentaciones de los productos identificados como: “CANNATURAL ACEITE CBD SUPLEMENTO NUTRICIONAL, VIA ORAL”, “CANNAVID ACEITE CBD SUPLEMENTO NUTRICIONAL, VIA ORAL”, “CANNATURAL CREMA ANALGÉSICA. USO EXTERNO” Y “ACEITE DE CANNABIS SUPLEMENTO NUTRICIONAL. BIONNATURAL”.

BOLETÍN OFICIAL 35707. Miércoles 16 de julio de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328435/20250716

Disposición 5034/2025

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en el territorio nacional del «ECONatural Laboratorios, ACEITE CBD SUPLEMENTO NUTRICIONAL DECORBOXYLATED, 10 ml 5% CBD, MEDICAMENTO DE VENTA LIBRE, VIA SUBLINGUAL, FABRICADO POR LABORATORIOS ECONATURAL S.A, HECHO EN CHILE».

BOLETÍN OFICIAL 35707. Miércoles 16 de julio de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328434/20250716

Disposición 5126/2025

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional en forma preventiva, del producto Crema dental anticaries con flúor COLGATE TOTAL CLEAN MINT, en todas sus presentaciones y tamaños, inscripto mediante trámite EX -2024-36220407-APN-DVPS#ANMAT cuyo titular es la firma COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A., hasta tanto la empresa titular aporte la evidencia comprobable mediante estudios o evaluaciones concluyentes que permitan confirmar su seguridad de uso.

BOLETÍN OFICIAL 35711. Martes 22 de julio de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328707/20250722

Disposición 5092/2025

ARTÍCULO 1°. - Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional, y en las plataformas de venta en línea del producto: “Suplemento dietario a base de zinc y selenio - ZINC + SELENIO, marca ACTIVE, RNE N° 02-034836, RNPA N° 02-586401, Elaborado por Alimentación Sana SRL, Lanús Oeste (1822), Pcia de Buenos Aires, industria Argentina”, en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido elaborado y/o fraccionado en el correspondiente RNE y por estar falsamente rotulado al exhibir en su rótulo un domicilio de elaboración inexistente, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

BOLETÍN OFICIAL 35711. Martes 22 de julio de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328706/20250722

Disposición 5263/2025

Prohíbese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional del producto identificado como “Ungüento de Coca-Árnica y Aceite de Cannabis - Laboratorio Norteño S.R.L. Las Dalías 2789 b San F. del Valle de Catamarca – Catamarca Elab. Leg. Nº3786 - Res 155-98”, en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos, hasta tanto se encuentre regularizado

BOLETÍN OFICIAL 35714. Viernes 25 de julio de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328872/20250725

Disposición 5297/2025

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de los productos identificados como: “Gel criogeno reductor y anticelulítico” marca “CELUVERA”, “Aceite de almendras y coco con fenogreco, colágeno y vitamina E para bustos y glúteos marca “FENOGREC” y “Crema para dolores fuertes” marca “ALIDOL” en todas sus presentaciones, lotes, vencimientos y contenidos netos, hasta tanto se encuentren regularizados. La medida sugerida se hace en virtud de que tales productos estarían infringiendo los artículos 1° y 3° de la Res. (ex MS y AS) N° 155/98.

BOLETÍN OFICIAL 35716. Martes 29 de julio de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328988/20250729

Disposición 5432/2025

ARTÍCULO 1°. - Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional, y en las plataformas de venta en línea del producto: “Dietary Supplement marca DOPA MUCUNA, NOW Brain Support, NOW FOODS 395 S Glen Ellyn Rd, Bloomingdale IL 60108, USA”, en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por ser un producto que no cumplimentó el procedimiento establecido para la importación de alimentos, resultando ser en consecuencia un producto ilegal.

Se adjuntan imágenes del rótulo del producto detallado en el ANEXO que, registrado con el número IF-2025-60245027-APN-DLEIAER#ANMAT, forma parte integrante de la presente Disposición.

Dietary Supplement marca DOPA MUCUNA, NOW Brain Support, NOW FOODS 395 S Glen Ellyn Rd, Bloomingdale IL 60108, USA.

BOLETÍN OFICIAL 35716. Martes 29 de julio de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328990/20250729

Productos Médicos

Disposición 4622/2025

ARTÍCULO 1º.- Prohibir el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto médico: “ELECTRODOS MONOPOLARES DE INSERCIÓN – ATI”, hasta tanto obtenga su correspondiente autorización.

ARTICULO 2º.- Instrúyase sumario sanitario a la firma IMPLANTES QUIRURGICOS S.A. (CUIT 30-70846431-3), con domicilio en la calle Méjico 886, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, por la presunta infracción al artículo 12º de la Disposición 6052/2013 y al artículo 19° de la Ley 16.463.

ARTÍCULO 3 °- Instrúyase sumario sanitario a la firma ADVANTEK S.R.L. (CUIT 30-70925224-7), con domicilio en la calle Manuel Trelles 2038/2040, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la presunta infracción a la Disposición 64/25 y al artículo 19° de la Ley 16.463.

BOLETÍN OFICIAL 35.699. Jueves 03 de julio de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/327820/20250703

Disposición 4653/2025

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de los productos médicos identificados con la marca «ISA» o que declaren ser fabricados por Alfredo Luis Doldan, hasta tanto obtengan sus autorizaciones.

BOLETÍN OFICIAL 35.702. Martes 08 de julio de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328062/20250708

Disposición 4701/2025

ARTÍCULO 1°- Prohíbese el uso, comercialización y distribución con destino al tránsito interjurisdiccional de todos los productos comercializados por la firma Biovand Group SRL, CUIT 30-71616245-8.

BOLETÍN OFICIAL 35.706. Martes 15 de julio de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328357/20250715

Disposición 5036/2025

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en el territorio nacional «SCULPTRA Poly – L –lactic acid 2 vials, lote 4J1242, Cad/Vto: 02/2028».

BOLETÍN OFICIAL 35.707. Miércoles 16 de julio de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328436/20250716

Disposición 5091/2025

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de todos los modelos y medidas del producto “Pesario tipo DUNONT PALIERS – de silicona Hipoalergénica – CORNUCOPIA”, hasta tanto obtengan su correspondiente autorización.

BOLETÍN OFICIAL 35.711. Martes 22 de julio de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328705/20250722

Disposición 5112/2025

ARTÍCULO 1°- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de todos los productos distribuidos o comercializados por la firma BIOTECNICA de Carlos Marisi.

ARTÍCULO 2°- Prohíbese a la firma BIOTECNICA de Carlos Marisi a comercializar y/o a distribuir productos médicos hasta tanto cuente con las autorizaciones sanitarias correspondientes.

BOLETÍN OFICIAL 35.714. Viernes 25 de julio de 2025.

El texto completo de la presente disposición está disponible en:

https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/328870/20250725

- **COMUNICADOS**

ANMAT advierte sobre producto «QUEMADOR NATURAL - NATURAL GYM»

El producto no ha sido autorizado por esta ANMAT, por lo cual reviste riesgo para la salud.

La ANMAT advierte que se ha detectado la comercialización por redes sociales del producto rotulado como **«QUEMADOR NATURAL - NATURAL GYM, RP RECETA 480265 – Vto.: 20/11/26- 30 COMPRIMIDOS Té Verde Centella Asiática - Venta Libre - INDUSTRIA ARGENTINA - Producto autorizado por ANMAT - PM-2097».**

La indicación en el rótulo sobre la presunta autorización por parte de esta Administración Nacional es falsa. El producto no ha sido autorizado por esta ANMAT, por lo cual se desconoce dónde fue elaborado, si sus componentes son aptos para el consumo humano y si la composición declarada es correcta. Por ello, el mismo reviste riesgo para la salud.

Se recuerda que las especialidades medicinales deben declarar en su rótulo la composición cualicuantitativa, los datos del elaborador/importador, la razón social, el domicilio, y el número de certificado de autorización, entre otros datos.

Asimismo, se hace saber que las preparaciones magistrales sólo pueden ser elaboradas en farmacias habilitadas contra entrega de receta médica. En el rótulo deben declararse los datos de elaborador, paciente, fórmula y número de receta, y el producto sólo puede dispensarse en el mostrador de la farmacia.

En caso de encontrarse unidades similares que describan otro número de receta, vencimiento o composición, deberán ser considerados sospechosos si no cuentan con los datos del elaborador y la fórmula completa.

Por lo expuesto, se solicita a la población en general, al personal de salud y a las farmacias y distribuidoras que cuenten con unidades como las descriptas o similares, que las mantengan segregadas, que NO las utilicen y que se pongan en contacto de manera urgente con esta Administración Nacional, al mail: pesquisa@anmat.gob.ar o a la línea telefónica 0800-222-1234 (ANMAT Responde).

A continuación, se adjuntan imágenes de los productos para mayor ilustración:

ANMAT advierte sobre productos médicos falsificados marca GORE TEX

Los productos detectados no cuentan con datos del importador autorizado en la Argentina y no poseen estuches secundarios.

Mediante una fiscalización de rutina en la empresa distribuidora de productos médicos MEDICAL TEAM, ubicada en la provincia de La Rioja, la ANMAT ha detectado los siguientes productos médicos falsificados:

1. Parche vascular «GORE-TEX CARDIOVASCULAR PATCH 0.6 MM - 5.0 CM X 7.5 CM - ITEM Number 1705007506 - Manuf. Lot 6895-061».
   Se trata de un parche de tejido blando empleado durante el tratamiento quirúrgico de patologías cardíacas y vasculares.
2. Prótesis vascular «GORE-TEX VASCULAR GRAFT - Length 40 cm - Diameter 5 mm - REF Catalogue Number VT05040L - Lot Batch Code 11227489».
   Se trata de una prótesis vascular que se encuentra indicada para sustitución o derivación de vasos lesionados.

Los productos detectados no cuentan con datos del importador autorizado en la República Argentina y no poseen estuches secundarios. Ambos están categorizados dentro de la clase de riesgo IV, y fueron

registrados ante esta ANMAT por la firma EMECLAR S.A. Ésta, luego de realizar las verificaciones correspondientes, afirmó que se trata de productos FALSIFICADOS.

A continuación, se adjuntan imágenes comparativas entre el producto original y el falso para mayor ilustración de las diferencias:

Parche FALSIFICADO (GORE-TEX CARDIOVASCULAR PATCH)	Parche ORIGINAL (GORE-TEX CARDIOVASCULAR PATCH)
*bolsa pouch marca "Yelow" *rótulo identificatorio con letras color rojo	*cuna plástica sellada *rótulo identificatorio con tipografía negra en su totalidad.

Parche ORIGINAL (GORE-TEX CARDIOVASCULAR PATCH)	Parche FALSIFICADO (GORE-TEX CARDIOVASCULAR PATCH)

Tamaño de la cuna contenedora en comparación

prótesis FALSIFICADA

(GORE-TEX VASCULAR GRAFT)

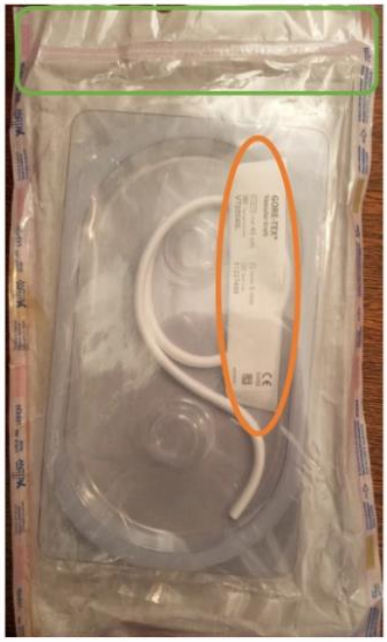

*etiqueta en contacto con el producto

*bolsa pouch marca “Yelow”

prótesis ORIGINAL

(GORE-TEX VASCULAR GRAFT)

*producto libre de contacto con etiqueta

*doble cuna plástica

prótesis FALSIFICADA dorso

(GORE-TEX VASCULAR GRAFT)

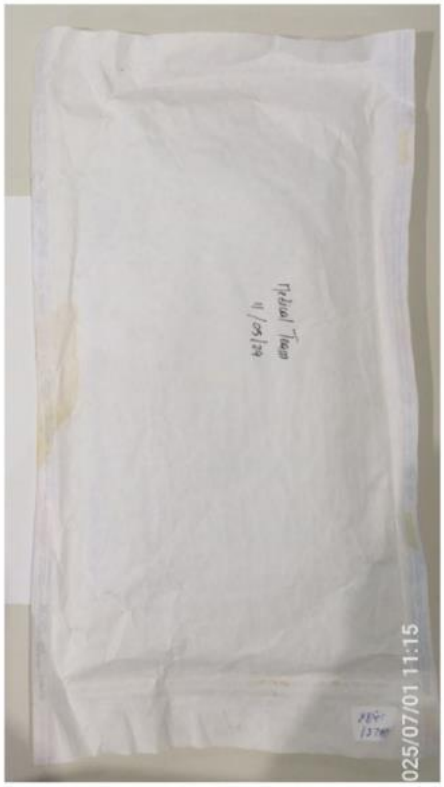

prótesis ORIGINAL dorso

(GORE-TEX VASCULAR GRAFT)

Por todo lo expuesto, la ANMAT recomienda:

- A los pacientes: si tienen acceso al producto, verificar las características diferenciales. Los productos autorizados por la ANMAT deben contar con identificaciones que permitan individualizarlos y que declaren los siguientes datos: marca, fabricante, importador, domicilio del responsable en Argentina y número de registro ante ANMAT (PM XXXX-XX).
- A los profesionales de la salud: adquirir productos médicos registrados, que se encuentren identificados, con los datos del titular de registro en este país. Conservar la documentación de procedencia y manuales de uso.
- Si posee productos médicos con las características descriptas, ponerse en contacto a la mayor brevedad con las casillas de mail: pesquisa@anmat.gob.ar o responde@anmat.gob.ar, o telefónicamente a la línea 0800-333-1234 (ANMAT Responde).

Fuente: ANMAT. 07/07/2025. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-advierte-sobre-productos-medicos-falsificados-marca-gore-tex

ANMAT advierte sobre unidades falsificadas de "OZEMPIC"

La medida se tomó debido a que la firma no cuenta con las habilitaciones correspondientes.

ANMAT ha tomado conocimiento, por medio de la firma NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA SA, titular del producto en la República Argentina, de la venta del medicamento **«Ozempíc® Semaglutida Tablets USP, 25 mg, 60 tablets, Fabricado por Pharma Argentina SA»**.

El medicamento OZEMPIC no existe a nivel global en fórmula de administración oral (cápsulas o comprimidos) sino que solo se comercializa en fórmula inyectable.

En el rótulo del producto falsificado, declara ser fabricado por la firma **Pharma Argentina SA**, la cual no posee antecedentes de habilitación ante esta Administración Nacional para importar ni para producir medicamentos.

A continuación, se adjuntan imágenes comparativas ilustrativas del producto original y la unidad falsificada:

OZEMPIC
ORIGINAL

Ozempíc
FALSO

Por lo expuesto, se solicita al personal de salud, a los distribuidores e Instituciones, y a la población en general, verificar las unidades en existencia y en caso de contar con aquellas con las características descriptas para el producto falsificado contactarse con esta Administración Nacional a través del correo electrónico pesquisa@anmat.gob.ar o comunicarse con ANMAT Responde, responde@anmat.gob.ar o al tel. 0800-333-1234.
Fuente: ANMAT. 10/07/2025. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-advierte-sobre-unidades-falsificadas-de-ozempic

La ANMAT prohibe la venta de la crema dental COLGATE TOTAL ACTIVE PREVENTION CLEAN MINT

Esta medida obedece el creciente número de eventos adversos reportados por los consumidores.

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) estableció hoy, mediante la Disposición 5126 la prohibición, el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional, del producto Crema dental anticaries con flúor **COLGATE TOTAL CLEAN MINT**, en todas sus presentaciones y tamaños cuyo titular es la firma **COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A**, y ordenó el retiro del producto del mercado.

Esta medida obedece el creciente número de eventos adversos reportados por consumidores argentinos tras el uso de la crema dental **"Colgate Total Active Prevention Clean Mint"**, el que al día de la fecha arriban a 19 (diecinueve) casos recabados por la empresa **Colgate Palmolive Argentina SA** (hasta el 7 de julio de 2025) y dos casos recibidos por **Cosmetovigilancia de la ANMAT** (hasta 15 de julio de 2025).

Como antecedente, existe un elevado número de supuestos casos de eventos adversos asociados al uso del producto, recibidos por parte de la empresa COLGATE PALMOLIVE en Brasil, el que, de acuerdo a lo informado por la misma empresa, arribaría a **11.441** casos, recabados desde su lanzamiento en julio de 2024 hasta el 18 de junio de 2025.

El producto comercializado en Brasil comparte con el comercializado en Argentina la misma fórmula cuali-cuantitativa, origen y planta elaboradora.

La medida fue tomada luego de las investigaciones realizadas por **ANVISA- Brasil** frente a la notificación de casos de eventos adversos asociados al uso del producto y el retiro voluntario **de todas las unidades** por parte de la empresa en dicho país.

Esta Administración Nacional ha comenzado a recibir reportes asociados a fenómenos de **irritación e inflamación del tejido de la cavidad oral, tales como ampollas, aftas, ardor, hinchazón y dolor, entre otros** por lo que se encuentra efectuando un monitoreo activo de este tipo de productos e invita a la población a reportar cualquier evento adverso que haya acontecido durante o después del uso de una pasta dental.

Cabe destacar que los productos detallados se encuadran bajo la categoría de cosméticos, y como tales, no presentan actividad terapéutica que justifique la aceptación de efectos adversos, por lo tanto, deben resultar seguros en las condiciones normales o razonablemente previsibles de uso.

Ante cualquier reacción adversa, se puede informar a través del formulario de cosmetovigilancia o notificar vía mail a cosmeto.vigilancia@anmat.gob.ar

Fuente: ANMAT. 22/07/2025. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-anmat-prohibe-la-venta-de-la-crema-dental-colgate-total-active-prevention-clean-mint

Retiro del mercado de dos lotes de Oxaliplatino GP Pharm

La medida fue tomada luego de detectarse incumplimientos respecto a la normativa vigente de Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos.

La ANMAT informa que la firma FILAXIS FARMACEÚTICA S.A. ha iniciado, a solicitud de esta Administración Nacional, el retiro del mercado de dos lotes del producto rotulado como:

- **OXALIPLATINO GP PHARM (Oxaliplatino 100 mg), polvo liofilizado para solución inyectable, envase por 1 frasco ampolla de 100 mg, Lote: 1043 A01 y 1043 A02 con Vencimiento: 01/2026, Certificado N° 50862.**

El producto es utilizado como citostático y antineoplásico.

La medida fue tomada luego de detectarse incumplimientos respecto a la normativa vigente de Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos; lo que compromete la calidad, seguridad y eficacia del referido producto.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado e indica a la comunidad abstenerse de utilizar las unidades correspondientes a los lotes detallados.

Fuente: ANMAT. 25/07/2025. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-dos-lotes-de-oxaliplatino-gp-pharm

Retiro del mercado de cinco lotes de Docetaxel GP Pharm

La medida fue tomada luego de detectarse incumplimientos respecto a la normativa vigente de Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos.

La ANMAT informa que la firma FILAXIS FARMACEÚTICA S.A. ha iniciado, a solicitud de esta Administración Nacional, el retiro del mercado de cinco lotes del producto rotulado como:

- **DOCETAXEL GP PHARM (Docetaxel 20 mg/0.5 ml), concentrado para solución para perfusión, envase por 1 frasco ampolla por 20 mg y 1 frasco ampolla de solvente por 1,5 ml, Lotes: 1201 A01, 1201 A02, 1201 A03 con Vencimiento: 01/2027 y Lotes: 1234 A01, 1234 A02, 1234 A03 con Vencimiento: 04/2027, Certificado N° 51620.**

El producto es utilizado como antineoplásico.

La medida fue tomada luego de detectarse incumplimientos respecto a la normativa vigente de Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos; lo que compromete la calidad, seguridad y eficacia del referido producto.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado e indica a la comunidad abstenerse de utilizar las unidades correspondientes a los lotes detallados.

Fuente: ANMAT. 25/07/2025. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-cinco-lotes-de-docetaxel-gp-pharm

Retiro del mercado de un lote de Sulfato de Magnesio 25% inyectable Lavimar

La medida fue tomada luego de detectarse la presencia de una partícula en suspensión en una ampolla del producto.

La ANMAT informa que la firma LAVIMAR S.A. ha iniciado, a solicitud de esta Administración Nacional, el retiro del mercado de un lote del producto rotulado como:

- **SULFATO DE MAGNESIO 25% inyectable LAVIMAR (Sulfato de Magnesio Heptahidratado 250 mg/ml), inyectable, envase hospitalario conteniendo 100 ampollas por 5 ml, Lote: 23164 - Vencimiento: 11/2025, Certificado N° 40351.**

El producto es utilizado como anticonvulsivante y restaurador de electrolitos.

La medida fue tomada luego de detectarse la presencia de una partícula en suspensión en una ampolla del producto.

Esta Administración Nacional se encuentra realizando el seguimiento del retiro del mercado e indica a la comunidad abstenerse de utilizar las unidades correspondientes al lote detallado.

Fuente: ANMAT. 25/07/2025. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/noticias/retiro-del-mercado-de-un-lote-de-sulfato-de-magnesio-25-inyectable-lavimar

ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

- **CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN PROFESIONAL**

LLAMADO 2025

Entre el 1º y el 30 de septiembre de 2025, FEFARA realizará un llamado a Certificación y Recertificación Profesional. Lo propio se efectuará a nivel provincial.

Solicitamos a los colegas que deseen recibir los formularios e instrucciones para iniciar los trámites, completen la ficha que se adjunta y la envíen online **antes del 12 de septiembre de 2025**.

Recordamos que la certificación/recertificación profesional vence a los 5 años de otorgada.

Más información en: https://colfarsfe.org.ar/2021/07/05/certificacion-y-recertificacion-2025/

S.O.S. PÁGINA WEB

La página web del Colegio (www.colfarsfe.org.ar) contiene información útil para responder consultas diarias en la oficina de Farmacia.

- **INTERACCIONES MEDICAMENTOSAS**

CONSULTA: *Una persona consulta en la Farmacia si puede administrarse conjuntamente fluoxetina y rivaroxaban.*

LA RESPUESTA LA PODÉS ENCONTRAR EN: www.colfarsfe.org.ar – Información de Medicamentos – Interacciones de Medicamentos : https://colfarsfe.org.ar/2021/09/16/interacciones-medicamento-alimentos/

REVISTA POR NUESTRA SALUD

Publicación mensual con contenidos de interés sanitarios destinados a la población, de distribución gratuita en las Farmacias. Su tirada mensual: 35.000 ejemplares.

33 años difundiendo información a través de las farmacias.

Últimos números publicados en: www.colfarsfe.org.ar. Apartado: Publicaciones

Para recibir y poder distribuir mensualmente las revistas en sus Farmacias, los farmacéuticos deben suscribirse en el Departamento de Actualización Profesional (dap@colfarsfe.org.ar).